

COMISIÓN DE TURISMO



I LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TURISMO POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.-

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA
PRESENTE.**

La Comisión de Turismo, con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracciones I, II y apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartados A numeral 1 y D inciso a de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 párrafo primero, 12 fracción II, 67 párrafo primero, y 80 de La Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 104, 106 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a consideración del Pleno de este Congreso el presente dictamen, relativo a la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por la diputada Lilia María Sarmiento Gómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el presente Dictamen se desarrolla conforme a la siguiente estructura:

PREAMBULO

- I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción XI, XXX y XXXI, de la Ley Orgánica, 84, 85 y 86 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, mediante oficio MDPPOPA/CSP/2510/2019 de 26 de marzo de 2019 fue turnada a la Comisión de Turismo para su análisis y dictamen, la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman diversos artículos de la Ley

COMISIÓN DE TURISMO



I LEGISLATURA

de Turismo del Distrito Federal, presentada por la Diputada Lilia María Sarmiento Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

- II. Esta Comisión de Turismo es competente para conocer la iniciativa antes señalada. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, 70 fracción I; 72 fracción I, 74 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 192, 221 fracción I, 222 fracciones III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.
- III. Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 256, 257, 258, 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Turismo, se reunieron el día 23 de mayo de 2019, para dictaminar la iniciativa presentada, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Congreso de la Ciudad de México, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 26 de marzo de 2019, la Diputada Lilia María Sarmiento Gómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó ante el pleno del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la Iniciativa con proyecto de decreto por la que reforman diversos artículos de la Ley de Turismo del Distrito Federal.
2. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción XI, XXX y XXXI, de la Ley Orgánica, 84, 85 y 86 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, mediante oficio MDPPOPA/CSP/2510/2019 de fecha 26 de marzo de 2019 el Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda turnó a la Comisión de Turismo para su análisis y dictamen, la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman diversos artículos de la Ley de Turismo del Distrito Federal, presentada por la Diputada Lilia María Sarmiento Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
3. La Iniciativa de Ley presentada, establece a la letra lo siguiente:

COMISIÓN DE TURISMO



I LEGISLATURA

La Ciudad de México es una de las más relevantes a nivel mundial en materia de turismo, de igual modo es una de las ciudades con mayores desigualdades en materia económica y social.

En este sentido la educación turística y la cultura del turismo puede y debe contribuir a eliminar dichas desigualdades, creando empleo y generando bienestar para los capitalinos, que sea igualitario para las mujeres y la población vulnerable, que fomente la inversión, el empleo y emprendedurismo de las pequeñas y medianas empresas, y que ponga en valor el patrimonio cultural y natural.

La Secretaría de Turismo de la Ciudad de México apuesta por una accesibilidad turística universal, por una amplia oferta turística y mejor infraestructura, involucrando a la ciudadanía y llevando a cabo un mayor aprovechamiento de los espacios públicos. Lo anterior con la finalidad de que este sector sea el vehículo de desarrollo económico y social para mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

El nuevo papel del turismo en nuestra capital, lo sustentan una serie de acciones, mismas que se desarrollarán para mejorar la competitividad de las empresas, los permisos, la regulación, la seguridad, el costo de los servicios públicos y el cuidado de la sostenibilidad ambiental.

Dentro de los programas regulares que actualmente desarrolla la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, podemos mencionar entre otros a:

- *Capacitación Turística*
- *Certificación Turística*
- *Registro de turismo de la Ciudad de México*
- *Perfil del Turista que visita la Ciudad de México*
- *Sistema de información Turística*
- *Relación turística con las alcaldías.*
- *Red de información turística*

Asimismo, las autoridades en materia turística de esta capital, han implementado el Programa Integral de Capacitación, Actualización y Competitividad Turística, a través de cual los cursos, seminarios y talleres que se imparten, deben tener un sustento oficial o validado que justifique la inversión pública que en ellos se realiza.

Es por todo lo antes expuesto que la presente iniciativa con proyecto de decreto pretende garantizar el diseño y ejecución de programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo turístico local; así como promover la celebración de convenios con instituciones educativas para el

COMISIÓN DE TURISMO



I LEGISLATURA

desarrollo de programas relacionados a la capacitación y adiestramiento de prestadores de servicios turísticos.

De igual forma, promover la elaboración de programas de profesionalización turística y el fomento de certificaciones en la materia buscando la calidad en el servicio, de manera coordinada las Secretarías de Turismo y de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación. Y difundir la importancia de respetar y conservar los atractivos turísticos de la Ciudad de México, y que muestren un espíritu de servicio, honradez y hospitalidad hacia el turista nacional y extranjero.

...

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 7 Y EL ARTÍCULO 66; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 66 BIS; SE REFORMA EL ARTÍCULO 68 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 68 BIS DE LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL.

Para quedar como sigue:

TÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES Y SU COORDINACIÓN

CAPÍTULO II DE LA SECRETARÍA

*Artículo 7. La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:
I a XII...*

*XIII. Diseñar, instrumentar ejecutar y evaluar los programas de investigación, **educación y cultura** para el desarrollo turístico local;
XIV a XVI...*

TÍTULO SEXTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA

CAPÍTULO II DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 65. El programa deberá incluir políticas públicas en materia de educación turística.

*Artículo 66. La Secretaría **promoverá la celebración de acuerdos y convenios de colaboración** con instituciones educativas con reconocimiento oficial, **para el desarrollo de programas relacionados a la capacitación y adiestramiento de prestadores de servicios turísticos así como para permitir a los alumnos, que presten su servicio social, que realicen prácticas profesionales o que participen en proyectos o eventos de la Secretaría.***

COMISIÓN DE TURISMO



I LEGISLATURA

Artículo 66 Bis. La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, participará en la elaboración de programas de profesionalización turística. Asimismo, fomentará las diversas certificaciones en la materia buscando la calidad en el servicio.

Artículo 67. Los prestadores de servicios turísticos y la Secretaría transmitirán a sus funcionarios y trabajadores la importancia del turismo, así como las normas, principios y valores que rigen en materia turística.

Artículo 68. La Secretaría será parte del programa de Becas para el Bienestar "Benito Juárez" en la Educación Media Superior, para en conjunto con otras instancias federales y con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, llevar a cabo acciones y políticas públicas para la promoción y fomento de la investigación y educación para una cultura turística, así como el patrimonio histórico, artístico, arqueológico y cultural de la Ciudad de México, de acuerdo con el marco jurídico vigente.

Artículo 68 Bis. La Secretaría en conjunto con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, promoverá acciones que difundan la importancia de respetar y conservar los atractivos turísticos de la Ciudad de México, y que muestren un espíritu de servicio, honradez y hospitalidad hacia el turista nacional y extranjero.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO.- La Secretaría será parte del programa de Becas para el Bienestar "Benito Juárez" en la Educación Media Superior y participará en coordinación con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, en la elaboración de programas de profesionalización turística, en función de la disponibilidad presupuestal y de acuerdo con lo establecido en los programas y planes de Gobierno de la Ciudad de México así como con la participación de los sectores público y privado.

CUARTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente decreto.

CONSIDERANDOS

COMISIÓN DE TURISMO



I LEGISLATURA

PRIMERO.- Que esta Comisión de Turismo es competente para conocer la iniciativa antes señalada. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, 70 fracción I; 72 fracción I, 74 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 192, 221 fracción I, 222 fracciones III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Que la actividad económica de la Ciudad depende en gran medida del sector turístico, que aglutina diversas industrias como la de restaurantes, hoteles, organización de grandes eventos, transporte, comercio de productos vinculados directamente a la llegada de turistas para su venta.

TERCERO. Que de acuerdo al último informe de gobierno del año 2018, la Ciudad de México recibió la cantidad de 30 millones de visitantes, tanto connacionales como extranjeros, dejando una derrama económica con su visita de alrededor de 170 mil millones de pesos.

CUARTO. Que durante 2017, el número de empleos que se relacionan directamente con la actividad turística fueron de alrededor de 940 mil y tan solo en la industria hotelera y restaurantera su planta laboral es de 376 184 empleados.

QUINTO. Que la Ciudad de México tiene un potencial enorme de crecimiento de su industria turística por su oferta gastronómica, cultural, arquitectónica, grandes eventos de espectáculos y deportivos, por lo que se requieren impulsar políticas públicas que aprovechen las inmejorables condiciones que ofrece nuestra ciudad para el turismo local e internacional.

SEXTO.- Que la Ciudad de México concentra más de 40 Escuelas y Universidades Públicas y Privadas que tienen como objetivo principal el preparar a profesionales de la actividad turística y que abarcan las más variadas de las disciplinas, desde la capacitación en atención al cliente hasta la formación de expertos en políticas públicas.

SÉPTIMO.- Que la Ciudad de México se encuentra en franca competencia con otras Ciudades del país y del extranjero en lograr atraer el mayor número de turistas y captar ingresos para impulsar la actividad económica. Un factor fundamental para lograr ser competitivos es la calidad de los servicios turísticos y esto implica la profesionalización de los participantes del sector, por lo que es necesario impulsar políticas públicas que redunden en mayor preparación de la planta laboral que se dedica a estas actividades y promover una mayor coordinación entre los gobiernos con el sector académico para lograr estos objetivos.

COMISIÓN DE TURISMO



I LEGISLATURA

OCTAVO.- Que la iniciativa que nos ocupa propone modificar *la fracción XIII del artículo 7 y el artículo 66; se adiciona el artículo 66 bis; se reforma el artículo 68 y se adiciona el artículo 68 bis de la Ley de Turismo del Distrito Federal.*

NOVENO.- Que la modificación a la fracción XIII del artículo 7 de la Ley de Turismo del Distrito Federal busca que la Secretaría de Turismo amplíe sus atribuciones en materia de formación del turismo y cultura. Esta propuesta es procedente ya que esta modificación permitirá que la Secretaría tenga facultad para plantear estrategias adecuadas para acrecentar la cultura y el conocimiento del turismo.

DÉCIMO.- Que por lo que hace a la modificación de la redacción del artículo 66 y la adición de un artículo 66 Bis, esta dictaminadora considera que son procedentes estas adiciones, ya que en la práctica la Secretaría ya realiza convenios de colaboración con instituciones educativas en materia de turismo y determina objetivos claros de formación de competencias para los prestadores de servicios turísticos que así soliciten incorporarse a estos programas.

Por otro lado, la incorporación de un artículo 66 Bis tiene como objetivo normar la colaboración entre la Secretaría de Turismo con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, permitiendo que estos órganos puedan colaborar y retroalimentarse en aspectos de desarrollo de competencias e incorporar aspectos educativos y de formación que puede aportar pedagógicamente la Secretaría de Educación a los programas de profesionalización turística de la Secretaría de Turismo.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la modificación propuesta al artículo 68 de la Ley de Turismo es procedente parcialmente, pues si bien es cierto que la propuesta permite que la Secretaría de Turismo, en Coordinación con otras instancias federales y la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación realicen acciones para promoción y fomento de la educación para una cultura turística, abarcando también la investigación para la promoción del patrimonio histórico, artístico, arqueológico y cultura de la Ciudad de México, por otro lado no se considera correcto que en la Ley de Turismo se proponga incorporar a la Secretaría al programa de Becas para el Bienestar "Benito Juárez", ya que se invadirían competencias, pues este programa se determina por medio de reglas de operación emitidas por el Poder Ejecutivo Federal y no es un programa local, independientemente de que el programa de becas mencionado, que de acuerdo a las reglas de operación ya mencionadas, está destinado a los alumnos de educación media superior que estudien en escuelas públicas y éstas becas serán tramitadas directamente por los alumnos en las escuelas con los promotores designados por la Secretaría de Bienestar.

COMISIÓN DE TURISMO



I LEGISLATURA

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la incorporación de un artículo 68 Bis a la Ley de Turismo del Distrito Federal es procedente de acuerdo a la apreciación de esta dictaminadora, pues versa en el mismo sentido de buscar la colaboración entre Secretarías para realizar acciones que promuevan la profesionalización y la apreciación de los valores que los integrantes de industria turística deben de tener con los visitantes nacionales y extranjeros.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Turismo, I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, consideran que es de resolver y se:

RESUELVE

ÚNICO.- SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 7 Y EL ARTÍCULO 66; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 66 BIS; SE REFORMA EL ARTÍCULO 68 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 68 BIS DE LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 7 Y EL ARTÍCULO 66; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 66 BIS; SE REFORMA EL ARTÍCULO 68 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 68 BIS DE LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL

Para quedar como sigue:

Artículo 7. La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

I a XII...

*XIII. Diseñar, instrumentar ejecutar y evaluar los programas de investigación, **educación y cultura** para el desarrollo turístico local;*

XIV a XVI...

**TITULO SEXTO
DE LA PROFESIONALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA**

**CAPITULO II
DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y RECONOCIMIENTOS**

COMISIÓN DE TURISMO



I LEGISLATURA

Artículo 65. El programa deberá incluir políticas públicas en materia de educación turística.

Artículo 66. La Secretaría **promoverá la celebración de acuerdos y convenios de colaboración** con instituciones educativas con reconocimiento oficial, **para el desarrollo de programas relacionados a la capacitación y adiestramiento de prestadores de servicios turísticos así como para permitir a los alumnos, que presten su servicio social, que realicen prácticas profesionales o que participen en proyectos o eventos de la Secretaría.**

Artículo 66 Bis. La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, participará en la elaboración de programas de **profesionalización turística. Asimismo, fomentará las diversas certificaciones en la materia buscando la calidad en el servicio.**

Artículo 68. La Secretaría **en conjunto con otras instancias federales y con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, llevaran a cabo acciones y políticas públicas para la promoción y fomento de la investigación y educación para una cultura turística, así como el patrimonio histórico, artístico, arqueológico y cultural de la Ciudad de México, de acuerdo con el marco jurídico vigente.**

Artículo 68 Bis. La Secretaría en conjunto con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, **promoverá acciones que difundan la importancia de respetar y conservar los atractivos turísticos de la Ciudad de México, y que muestren un espíritu de servicio, honradez y hospitalidad hacia el turista nacional y extranjero.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente decreto.

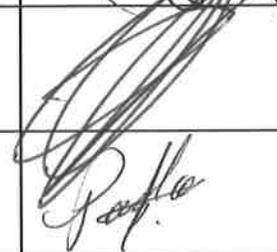
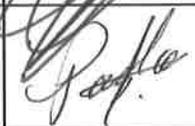
Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, a los 23 días del mes de mayo de 2019.

COMISIÓN DE TURISMO



I LEGISLATURA

SENTIDO DEL VOTO AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TURISMO POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

Nombre	A favor	En contra	Abstención
Dip. Ana Patricia Báez Guerrero Presidenta PAN			
Dip. Gabriela Quiroga Anguiano Vicepresidenta PRD			
Dip. Donaji Olivera Reyes Secretaria MORENA			
Dip. Paula Andrea Castillo Mendieta Integrante PRD			
Dip. María Guadalupe Morales Rubio Integrante MORENA			
Dip. Lilia María Sarmiento Gómez Integrante PT			
Dip. Margarita Saldaña Hernández Integrante PAN			
Dip. Esperanza Villalobos Pérez Integrante MORENA			
Dip. Temístocles Villanueva Ramos Integrante MORENA			
Dip. Circe Camacho Bastida Integrante PT			

COMISIÓN DE TURISMO



I LEGISLATURA

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2019

CDMX/CT/ST/028/19

MTRA. ESTELA CARINA PICENO NAVARRO
COORDINADORA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
PRESENTE

Con fundamento a lo dispuesto por el artículo 103, tercer párrafo y 105 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, le hago llegar con firmas originales los siguientes instrumentos parlamentarios:

- *Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Turismo del Distrito Federal, que presentó la diputada Lilia María Sarmiento Gómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo*
- *Dictamen a la iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona la fracción VIII al artículo 40 de la Ley de Turismo del Distrito Federal, que presentó la diputada Gabriela Quiroga Anguiano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática*

Los instrumentos mencionados fueron aprobados el día de hoy, 23 de mayo del presente año, durante la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Turismo.

Lo anterior para que se lleven a cabo los trámites legislativos conducentes, solicitando que el presente dictamen sea inscrito en la próxima sesión Ordinaria del Pleno de este Congreso, el día martes 28 de mayo de 2019.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIG. RICARDO DAVID CHÁVEZ RÍOS
SECRETARIO TÉCNICO



I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

FOLIO: 00005341

FECHA: 23-05-19

HORA: 17:41

RECIBIÓ: HERNANDO L.

Ccp. José de Jesús Martín del Campo Castañeda, Presidente de la Mesa Directiva;
Ricardo Ruiz Suarez, Presidente de la Junta de Coordinación Política.

**Gante #15, 1er° piso, Oficina 115, Col. Centro, Demarcación Cuauhtémoc,
C.P. 06000, Teléfono Conmutador 51301900 ext. 3138**